



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa lo siguiente: “El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

la misma manera. Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. (...)”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal kk) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“Aprobar las modalidades de la jornada laboral del personal académico y administrativo de la UTMACH, de conformidad con la normativa institucional vigente.”*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, que contiene la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, en su parte pertinente indica:

“Art. 4.- Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, previa coordinación con el responsable de la unidad de la que forman parte los trabajadores o los servidores públicos, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución.

La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse únicamente para los trabajadores y los servidores públicos cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad:

- a) Mujeres embarazadas.
- b) Mujeres en período de maternidad o de lactancia.
- c) Personas con discapacidad igual o mayor al 30%.
- d) Quienes tuvieren a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa determinada por la autoridad competente.
- e) Personas con enfermedades catastróficas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

f) Personas adultas mayores.”

Que, mediante memorando UTMACH-FCE-D-2026-0257-M, de fecha 27 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de la modalidad de teletrabajo para la Carrera de Gestión de la Innovación Organizacional y Productividad a partir del 06 de abril de 2026 hasta que culmine el período académico 2026-1, adjuntado para el efecto el informe de factibilidad nro. INF-SD-FCE-005-2026, emitido por el Subdecano de la Facultad.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0841-M, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, remite el informe técnico para autorización de modalidad de teletrabajo para la carrera de finanzas y negocios digitales, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones fácticas y técnicas constantes en el Informe Técnico realizado por las autoridades académicas de la Facultad de Ciencias Empresariales, trasladado mediante memorando UTMACH-FCE-D-2026-0257-M por el Ing. Javier Bermeo Pacheco MBA, Decano de la Facultad, se sugiere que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo a favor del personal descrito a continuación, considerando que la propuesta se sustenta en la autonomía universitaria para organizar el trabajo y garantizar el servicio con calidad, conforme al art. 355 de la Constitución; los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades y pertinencia que rigen al Sistema de Educación Superior (LOES, arts. 12 y concordantes); y la Norma Técnica para regular la modalidad de teletrabajo en el sector público (Acuerdo Ministerial MDT-2022-035), que faculta a la autoridad institucional a disponer teletrabajo total o parcial, previa verificación de necesidad institucional, siendo así la Facultad de Ciencias Empresariales ha justificado la modalidad en línea del estudio de la carrera conforme ha aprobado el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior. Dicha autorización permitirá mantener la continuidad de las funciones sin afectar la atención a la comunidad universitaria, bajo mecanismos de seguimiento, control de jornada y resultados en las plataformas institucionales y el sistema de marcaciones habilitado para la modalidad requerida.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

N°	DOCENTES	MODALIDAD DE TELETRABAJO
1	Capa Tejedor Marcela Etelvina	Parcial
2	Chimarro Chipantiza Victor Lewis	Parcial
3	Coyago Loayza Ximena Solange	Parcial
4	Farez Arias Miriam Rocío	Parcial
5	García Vera Yessica Samari	Parcial
6	Illescas Espinoza Wilmer Henry	Parcial
7	Morocho Román Zaida Patricia	Parcial
8	Murillo Dávila Norberto Vicente	Parcial
9	Novillo Maldonado Ernesto Felipe	Parcial
10	Solórzano Solórzano Sandra Sayonara	Parcial
11	Vite Cevallos Harry Alexander	Parcial

RECOMENDACIONES:

1.-Autorizar y legalizar el teletrabajo para el personal identificado en el informe citado, desde el inicio de actividades académicas y hasta la finalización del período 2026-1. Dejando a salvo la reversibilidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2022-035 que regula la terminación anticipada y retorno a presencial cuando corresponda de parte del empleador.

2.-Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro mensual en SIITH o en el sistema que disponga el Ministerio del Trabajo previa remisión de datos de parte de la Facultad de Ciencias Empresariales así como la implementación de mecanismo de control de asistencia remoto al personal descrito en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, y al amparo del art. 355 de la Constitución; de los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades y pertinencia establecidos en la LOES; y de la Norma Técnica MDT-2022-035, ésta Dirección de Talento Humano recomienda que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo en los horarios que desempeñan en la Carrera de Gestión de la Innovación Organizacional y Productividad el personal académico descrito en líneas superiores; y que ha sido sustentado en el Informe Técnico remitido por la Facultad de Ciencias Empresariales bajo las condiciones y controles señalados en este apartado por parte de la Dirección de Talento Humano y de las autoridades académicas de la Facultad peticionaria."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-FCE-D-2026-0257-M, de fecha 27 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0841-M, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación adjunta, con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar y legalizar el teletrabajo para el personal identificado en la presente resolución, desde el inicio de actividades académicas y hasta la finalización del período 2026-1. Dejando a salvo la reversibilidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2022-035 que regula la terminación anticipada y retorno a presencial cuando corresponda de parte del empleador.

N°	DOCENTES	MODALIDAD DE TELETRABAJO
1	Capa Tejedor Marcela Etelvina	Parcial
2	Chimarro Chipantiza Victor Lewis	Parcial
3	Coyago Loayza Ximena Solange	Parcial
4	Farez Arias Miriam Rocio	Parcial
5	García Vera Yessica Samari	Parcial
6	Illescas Espinoza Wilmer Henry	Parcial
7	Morocho Román Zaida Patricia	Parcial
8	Murillo Dávila Norberto Vicente	Parcial
9	Novillo Maldonado Ernesto Felipe	Parcial
10	Solórzano Solórzano Sandra Sayonara	Parcial
11	Vite Cevallos Harry Alexander	Parcial

Artículo dos.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro mensual en SIITH o en el sistema que disponga el Ministerio del Trabajo previa remisión de datos de parte de la Facultad de Ciencias Empresariales, así como la implementación de mecanismo de control de asistencia remoto al personal descrito en el artículo anterior.

Artículo tres. - Disponer a la Facultad de Ciencias Empresariales, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0324-2026-CU-SO-19

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Dirección de Talento Humano.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Subdecanato FCE.

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de junio del año 2026, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

